



4211000

Bogotá D.C.

Señora:

PAOLA GOMEZ CAMPOS
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dirección Electrónica: servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co
BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: COMENTARIOS AL PROYECTO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL DECRETO DISTRITAL 546 DE 2007, "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS COMISIONES INTERSECTORIALES DEL DISTRITO CAPITAL" MODIFICADOS POR EL DECRETO 105 DE 2015.

Referenciado: 2-2024-15447,1-2024-19049,1-2024-22356

Estimada Paola,

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió por segunda ocasión mediante radicado con número **1-2024-22356** del 13 de junio de 2024, el proyecto de decreto "por medio del cual se modifican los artículos 22 y 23 del Decreto Distrital 546 de 2007 *por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital*" modificados por el Decreto 105 de 2015", para que dentro del ámbito de nuestras competencias se emita concepto técnico a la iniciativa antes mencionada.

Es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación², y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional mediante radicado interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá con número 2-2024-15447 del 21 de mayo emitió comentarios a la iniciativa del asunto radicada con número 1-2024-19049 del 17 de mayo del año en curso, la cual pretende modificar la Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad y en ese sentido esta dirección presentó sugerencias frente a: 1. Justificar la integración de las entidades nuevas, particularmente la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, 2. Establecer la articulación del objeto de la instancia frente a las funciones de la Oficina Consejera Distrital de Relaciones y la Di-

¹ Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

rección de Proyección Internacional, y 3. El establecimiento del número de veces que sesionará la instancia al año.

Esta dirección realizó la revisión de la nueva documentación de la iniciativa aportada el 13 de junio del año en curso, cuyo fin es modificar la Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital en su integración, roles y funciones. Bajo este precepto, DDDI comprende la necesidad de hacer la revisión de las funciones de las entidades que podrían presentar algún “conflicto” frente a la existencia o creación de un espacio de coordinación distrital propendiendo por una eficiencia administrativa. Este ejercicio se realizó mediante tablas comparativas como se detalla a continuación:

Tabla 1. Acciones que comparten en competitividad la SDDE y la SDP

	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Secretaría Distrital de Planeación
Competitividad	<p>Decreto 437 de 2016 Artículo 2, literal</p> <p>a. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.</p>	<p>Decreto 432 de 2022 Artículo 3, literal</p> <p>e. Recopilar, proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad, para la toma de decisiones de la Administración Distrital y que permita la promoción nacional e internacional del Distrito Capital.</p>
	<p>b. Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas.</p>	

Fuente: Elaboración propia, información extraída de los decretos distritales 437 de 2022 y 432 de 2022.

Tabla 2. Acciones que comparten en la temática de Bogotá Región la SDDE, la SDP y la Consejería Distrital de Relaciones Internacionales

	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Secretaría Distrital de Planeación	Consejería Distrital de Relaciones Internacionales Dirección de Proyección Internacional
Ciudad Región	<p>Decreto 437 de 2016 Artículo 2, literal</p> <p>f. Coordinar con los municipios aledaños, dentro de lo que se considera Bogotá Ciudad Región, la elaboración de planes, programas y en general todo lo atinente a las políticas del sector Turismo.</p>	<p>Decreto 432 de 2022 Artículo 3, literal</p> <p>g. Liderar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Económico, articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos, sociales y de medio ambiente inherentes a la región</p>	<p>Decreto 079 de 2024 Artículo 7, literal</p> <p>1. Contribuir a la promoción de gestión institucional, logros, programas y proyectos de las entidades y organismos de la Administración Distrital para la proyección de Bogotá D.C., y de Bogotá – Región en el ámbito internacional.</p>
	<p>k. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Planeación, la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos y medio ambiente inherentes a la región.</p>		<p>2. Proponer y dar lineamiento sobre el diseño e implementación de estrategias de promoción y mercadeo de ciudad, con el objetivo de proyectar y fortalecer la imagen de la ciudad de Bogotá D.C., y de Bogotá – Región en el ámbito internacional.</p> <p>3. Impulsar el posicionamiento de Bogotá D.C. y Bogotá – Región a través de iniciativas que resalten las prioridades estratégicas del Plan Distrital de Desarrollo en diferentes foros y escenarios de cooperación internacional.</p> <p>4. Coordinar y promover eventos que sirvan como vitrinas internacionales para Bogotá D.C. y Bogotá – Región, así como atraer y apoyar la realización de eventos en la ciudad, con el fin de fomentar la internacionalización del Distrito.</p> <p>6. Gestionar la estrategia de comunicación de la Oficina Consejería Distrital de Relaciones Internacionales, asegurando la efectiva promoción de Bogotá D.C. y Bogotá – Región a través de los diferentes medios de comunicación</p>

Fuente: Elaboración propia, información extraída de los decretos distritales 437 de 2016, 432 de 2022 y 079 de 2024.

Tabla 3. Funciones similares de la SDP y la Consejería Distrital de Relaciones Internacionales.

Secretaría Distrital de Planeación	Secretaría General Consejería Distrital de Relaciones Internacionales
<p>Decreto 432 de 2022 Artículo 3, literal</p> <p>m. Coordinar y articular la cooperación nacional e internacional que gestionen los organismos y entidades del Distrito Capital</p>	<p>Decreto 079 de 2024 Artículo 6, numeral</p> <p>3. Articular la gestión internacional de las entidades y/u organismos de Distrito, para promover y consolidarla Diplomacia de Ciudad.</p>
<p>Decreto 432 de 2022 Artículo 25º.- Subsecretaría de Políticas Públicas y Planeación Social y Económica literal</p> <p>m. Dirigir la formulación o el acompañamiento a la formulación de la política de cooperación internacional del distrito.</p>	<p>Decreto 079 de 2024 Artículo 6, numeral</p> <p>7. Dirigir las políticas, lineamientos, directrices, estrategias, planes, programas de promoción, proyección, posicionamiento y cooperación internacional de Bogotá – Región, así como los estudios, investigaciones, análisis y documentos de carácter técnico que se adelanten sobre la materia</p>
<p>Decreto 432 de 2022 Artículo 3, literal</p> <p>e. Recopilar, proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad, para la toma de decisiones de la Administración Distrital y que permita la promoción nacional e internacional del Distrito Capital.</p>	<p>Decreto 079 de 2024 Artículo 7, numeral</p> <p>6. Gestionar la estrategia de comunicación de la Oficina Consejería Distrital de Relaciones Internacionales, asegurando la efectiva promoción de Bogotá D.C. y Bogotá – Región a través de los diferentes medios de comunicación</p>

Fuente: Elaboración propia, información extraída de los decretos distritales 432 de 2022 y 079 de 2024.

Como es evidente existe interrelación entre las funciones de las entidades que conllevan a el accionar conjunto, siendo fundamental la articulación entre la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) y la Consejería Distrital de Relaciones Internacionales de la Alcaldía Mayor de Bogotá, así como la articulación del quehacer de la instancia y lo expuesto en el Acuerdo 927 del 7 de junio de 2024 “*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 “Bogotá Camina Segura”*” que establece desde la perspectiva más general, en el **programa 23. Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo** que trata los desafíos como la planeación territorial resaltando la integración regional entre otras, enfocado en la armonización de los instrumentos de planeación mediante la colaboración con municipios vecinos, autoridades regionales. Así como el **programa 37. Construyendo confianza con la Región** donde se desplegará un esquema de gobernanza, coordinación e integración multinivel para promover la gestión de las acciones sectoriales en todos los componentes de relacionamiento social, económico, productivo, ambien-

tal y territorial para el desarrollo funcional de la ciudad y sus pares regionales en los territorios urbano y rural, mediante la coordinación con los diferentes sectores y niveles de Gobierno Distrital, los gobiernos de los municipios de Cundinamarca, la Gobernación de Cundinamarca y las figuras asociativas a las que pertenece Bogotá (RAP-E, RMBC, Asocapitales), así como las entidades de orden nacional que abordan la dinámica territorial del entorno distrital.

En relación con lo expuesto, el capítulo IV “Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática” establece:

Artículo 127. Articulación y coordinación con los diferentes niveles de relacionamiento multinivel con la Región. Para atender la ausencia de coordinación en los diferentes procesos de Integración Regional de Bogotá y su entorno, en las distintas escalas de relacionamiento, se realizarán desde la Secretaría Distrital de Planeación todas las actividades necesarias para asegurar la articulación y coordinación que permitan trabajar en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en Bogotá y la Región, en los temas de Medio Ambiente, Seguridad Alimentaria y Educación, Servicios Públicos, Movilidad, Desarrollo Económico, Hábitat y Seguridad Alimentaria.

Con relación al comparativo realizado anteriormente en las tablas 1, 2 y 3 se efectúa la revisión de las funciones de la comisión con el propósito evidenciar la articulación de éstas con el que hacer de las entidades de las tablas antes descritas:

Tabla 4. Cruce de funciones de la Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital y las entidades que la integran.

Funciones de la Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad	Entidades a cargo
<p>1. Articular la implementación de las políticas y proyectos distritales en materia de movilidad, hábitat, medio ambiente, seguridad ciudadana y desarrollo económico con enfoque y alcance regional.</p>	<p>Función de carácter transversal (suministro de información)</p> <p>El artículo 3° del Decreto 432 de 2022 literal establece "h. Coordinar la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos."</p> <p>Comentarios: En ese sentido, la SDP es la llamada a realizar esta acción en articulación con las demás entidades cabeza de sector.</p>
<p>2. Coordinar acciones que generen fortalecimiento institucional regional de manera que se facilite la comunicación y armonización de proyectos en los sectores antes mencionados y el desarrollo social supra distrital, con las organizaciones e instituciones de carácter regional.</p>	<p>Función de carácter transversal (suministro de información)</p> <p>El artículo 3° del Decreto 432 de 2022 literal establece "h. Coordinar la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos."</p> <p>Comentarios: En ese sentido, la SDP es la llamada a realizar esta acción en articulación con las demás entidades cabeza de sector.</p>

Funciones de la Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad	Entidades a cargo
<p>3. Promover espacios de intercambio de conocimiento con otros territorios o esquemas asociativos en los que participa Bogotá, que contribuyan a la disminución de brechas en materia de gestión institucional y de proyectos en el ámbito regional.</p>	<p>Función de carácter transversal (suministro de información)</p> <p>El artículo 3° del Decreto 432 de 2022 literal establece "h. Coordinar la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos."</p> <p>Comentarios: En ese sentido, la SDP es la llamada a realizar esta acción en articulación con las demás entidades cabeza de sector. Sin embargo, se sugiere detallar o delimitar lo referente a la gestión institucional en el caso que conlleve a la articulación y consecución de acciones que promueva y propicien la relación de Bogotá - región o a la gestión (actuar) de las entidades en la ejecución de proyectos.</p>
<p>4. Hacer seguimiento al posicionamiento competitivo y entorno de negocios de la región y coordinar la implementación de acciones que contribuyan a incrementar la competitividad de la Región.</p>	<p>Función de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en articulación con las entidades que integran la instancia.</p> <p>El artículo 2, del Decreto 437 de 2016 establece en los literales</p> <p>a. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica y b. Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas.</p> <p>Comentarios: Acorde con las funciones aquí establecidas la SDDE es la llamada en articulación con la SDP en realizar el seguimiento y posicionamiento competitivo de Bogotá - Región</p>
<p>5. Realizar la coordinación y articulación de los planes, programas y proyectos que impliquen relacionamiento directo con las entidades territoriales de la región y/o aquellos que se desarrollen a través de las instancias de gobernanza regional, departamental y nacional.</p>	<p>Función de carácter transversal (suministro de información)</p> <p>El artículo 3° del Decreto 432 de 2022 literal establece "h. Coordinar la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos." En ese sentido la SDP es la llamada a realizar esta acción.</p>

Funciones de la Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad	Entidades a cargo
6. Disponer de un sistema de información que consolide las iniciativas que se realicen en el distrito y que tengan alcance regional.	El artículo 3° del Decreto 432 de 2022 establece en literal e. Recopilar, proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad, para la toma de decisiones de la Administración Distrital y que permita la promoción nacional e internacional del Distrito Capital. Comentarios: Al respecto se sugiere revisar esta acción respecto a la función que tienen la SDP de manera que la información se consolide en un solo sistema y también permita la toma de decisiones en el ámbito Bogotá - Región.
7. Coordinar con los sectores distritales y el sector privado el desarrollo de los mecanismos para propiciar la inversión extranjera en el marco de un esquema de integración regional.	Comentarios: SDDE, SDP y Consejería Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá deberán articular su accionar teniendo en cuenta que las tres entidades tienen funciones relacionadas con temas de carácter internacional en la estrategia Bogotá – Región.

Una vez realizado el análisis comparativo de las funciones que guardan similitud entre entidades y las funciones de la instancia frente a las de las entidades mencionadas nos permitimos realizar las siguientes sugerencias:

1. **Nombre de la instancia:** establecer el nombre de la instancia y citarlo por igual en las partes que se enuncie en el proyecto de decreto y la exposición de motivos, teniendo en cuenta que en el artículo 1° de la iniciativa se menciona la Comisión Intersectorial para la Integración Regional, Internacional, y la Competitividad del Distrito Capital:

Artículo 1°- Modificar el artículo 22 del Decreto 546 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 22. Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital. La Comisión Intersectorial para la Integración Regional, Internacional, y la Competitividad del Distrito Capital, estará integrada (...).

2. **Presidencia y secretaría técnica:** se sugiere mantener la presidencia en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Secretaría técnica en la Secretaría Distrital de Planeación. Lo anterior, teniendo en cuenta que son las entidades orientadoras en las temáticas de integración regional y competitividad que se van desarrollar y articular en la instancia de Coordinación Distrital.
3. **Integración de la instancia y establecimiento de compromisos acorde con las funciones y el objeto de la instancia.** En la exposición de motivos se resalta *las interrelaciones entre los centros*

urbanos, el entorno regional y rural y su proyección nacional e internacional⁴ así como la articulación con distintas instancias de carácter regional en pro de consolidar la integración de Bogotá en las diferentes escalas de multinivel bajo los lineamientos de la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Al respecto, se sugiere establecer compromisos que se articulen con las funciones que se detallan en la **tabla 2**. (Acciones que comparten en la temática de Bogotá Región la SDDE, la SDP y la Consejería Distrital de Relaciones Internacionales) y que refieren de manera específica su acción en Bogotá – Región, evidenciando la necesidad de integrar la instancia y que debe ser relacionada en la exposición de motivos. En el mismo sentido, se reitera que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá se reestructuró parcialmente mediante el Decreto 079 de 2024 donde la Oficina Consejera Distrital de Relaciones internaciones y la Dirección de Proyección Internacional quedan sujetas directamente al despacho del alcalde y no de la secretaría. Por ello, en la relación de los integrantes deberá indicar directamente el nombre de la consejería de la siguiente manera Oficina Consejera Distrital de Relaciones Internacionales de Alcaldía Mayor de Bogotá.

Frente a las funciones descritas en la iniciativa se sugiere:

- i. **Numeral 3°:** Promover espacios de intercambio de conocimiento con otros territorios o esquemas asociativos en los que participa Bogotá en el **ámbito regional**, que contribuyan a la disminución de brechas en materia de gestión institucional y de proyectos. (negrita sugerencia)
 - ii. **Numeral 6°:** Disponer de un sistema de información que consolide las iniciativas que se realicen en el distrito y que tengan alcance regional, **que será operado por la Oficina de integración regional de la Secretaría Distrital de Planeación**. (negrita sugerencia)
4. **Actualización la normativa.** teniendo en cuenta que el Acuerdo 927 de 2024 modificó el artículo 33 referente al Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. En el mismo sentido, se requiere la actualización normativa frente a las modificaciones que se realizaron al Decreto 140 de 2021 mediante el Decreto 079 de 2024 donde se define la Oficina Consejera Distrital de Relaciones Internacionales y la Dirección de Proyección Internacional.

Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional presenta sugerencias y por lo tanto **NO EMITE CONCEPTO**, al proyecto “Por medio del cual se modifican los artículos 22 y 23 del Decreto 546 de 2007 “Por medio del cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital”, modificados por el Decreto 105 de 2015” con número de radicado 1-2024-22356 del 13 de junio de 2024.

⁴ Exposición de motivos del proyecto “Por medio del cual se modifican los artículos 22 y 23 del Decreto 546 de 2007 “Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital”, modificados por el Decreto 105 de 2015.” Pág. 1



Finalmente, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional esta presta a solucionar cualquier inquietud al respecto la cual podrán enviar a la profesional que ha estado acompañando el proceso Andrea Beltrán Muñoz al correo yabeltran@alcaldiabogota.gov.co.

Atentamente,

ALEXANDRA AREVALO CUERVO
DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ
Revisó: ALEXANDRA AREVALO CUERVO-
Aprobó: ALEXANDRA AREVALO CUERVO